



Delnte maravebis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
TE MARAVEBIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
QVENTA Y SEIS.

Yuplican susson aprovala y en consecuencia del de  
 tutimonio de su aprovision para y ingesta su aproba  
 zion en la suplexidad, y en defecto, ni de da de letro  
 pordond quedan Texuie, y el de tutimonio de la for  
 mada, y oaths, comision y Bredouy de la a uerda cr  
 que el comite a otros la comision para hazer el  
 Recurso que le compete, y Buro por la U. Na a uerda  
 Paciontas, y Ordenanzas del Sr. D. Miguel de B.  
 zilia Abogado de los R. conijos y Vizinos y Ex.  
 puperos de la ciudad de Lorca a quien nombro  
 por su Aitor para que en tubicion en que la a  
 dicion; Para lo que pare el Sr. D. Plonio de la  
 Ramon Canovas Huerto Capitulo con otros,  
 Ordenanzas, y lo de sea a conta de los caupinte  
 nos aii del 5<sup>o</sup> Añor como de treinta y tres 129

